

8.967

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTÍCULO 1º.- Modifícase el Artículo 1º de la Ley Nº 6.207, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**ARTÍCULO 1º.-** Declárase de Interés Turístico, Arqueológico, Paleontológico y Antropológico a la zona comprendida entre la cuesta de La Troya y Laguna Brava, departamento Vinchina”.-

ARTÍCULO 2º.- Modifícase el Artículo 2º de la Ley Nº 6.207, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**ARTÍCULO 2º.-** La Secretaría de Turismo deberá incluir en los circuitos turísticos a la zona enunciada y propender a su promoción y difusión”.-

ARTÍCULO 3º.- Facúltase a la Función Ejecutiva a la creación de los medios necesarios para el aprovechamiento integral de la explotación turística de la zona de construcción de la infraestructura hotelera (hosterías, cabañas, etc.) pudiendo celebrar, a ese efecto convenios con entidades Públicas o Privadas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 126º Período Legislativo, a siete días del mes de abril del año dos mil once. Proyecto presentado por la diputada **SILVIA NATIVIDAD CÓRDOBA.-**

L E Y Nº 8.967.-

FIRMADO:

**CR. SERGIO GUILLERMO CASAS - VICEPRESIDENTE 1º - CÁMARA DE DIPUTADOS
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA**

DN. JORGE RAÚL MACHICOTE - SECRETARIO LEGISLATIVO